



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintisiete (27) julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2019 01660**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la liquidación de crédito se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días aclare al despacho lo correspondiente a los abonos efectuados por la parte demandada y que se avizoran en la liquidación que aportó, en el sentido de precisar si los mismos se aplicaron en el caso del pagaré #8270083076 únicamente al capital acelerado, luego, no se advierte que se hayan liquidado las cuotas vencidas. Así mismo, lo que corresponda frente al otro pagaré.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20f500c9f9511dcbe3781fd2727d8b5698049ec0c0a5cc451f86a37a56146204

Documento generado en 27/07/2021 10:22:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en estado N°057 de 28 de julio de 2021.